



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20163810579843

Fecha: 06-10-2016



MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: ZICO ANTONIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Local de Barrios Unidos

DE: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

ASUNTO: Consulta sobre elección del Consejo Local de Sabios y Sabias.
Rad. 20161200000923 de agosto 29 de 2016.

Cordial saludo,

De conformidad con el radicado del asunto y según la consulta que fuera radicada en esta dependencia solicitando concepto jurídico acerca de si es viable que mediante un Acuerdo Local se pueda reglamentar el tema del Consejo Local de Sabios y Sabias y de esa manera realizar el acompañamiento que la Ley establece para las elección de los respectivos consejeros en la localidad de Barrios Unidos, procede esta oficina a pronunciarse de conformidad con el artículo 11 del Decreto 411 de 2016 y demás normatividad aplicable en los siguientes términos,

I. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLITICA

"ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

(...)"

Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"

"ARTÍCULO.- 86. Atribuciones. Corresponde a los alcaldes locales:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20163810579843

Fecha: 06-10-2016



(...)"

Acuerdo Distrital 284 de 2007 "Por el cual se dictan normas para crear los Consejos Locales de Sabios y el Consejo Distrital de Sabios"

"(...)

ARTÍCULO 5. Los Consejos Locales y el Consejo Distrital reglamentaran su funcionamiento. Los Consejos Locales sesionarán en el lugar que determine el Alcalde o Alcaldesa Local, y serán asistidos por personal vinculado a la respectiva alcaldía. El Consejo Distrital sesionará en el lugar que designe el Alcalde Mayor y contara con el apoyo de persona vinculado a la Alcaldía Mayor."

Acuerdo Local 04 de 2012 "Por el cual se dictan normas para la creación del Consejo de Sabios de la Localidad 12 de Barrios Unidos"

"ARTÍCULO 1.-Creación. Créese el Consejo Local de Sabios de Barrios Unidos, que será conformado por personas mayores reconocidas en la localidad.

(...)

ARTÍCULO 8.- La Administración Local reglamentará el presente Acuerdo.

(...)"

Acuerdo Distrital 608 de 2015 "Por el cual se deroga el Acuerdo 284 de 2007 y se dictan normas para crear el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Sabios y Sabias en Bogotá D.C."

"ARTÍCULO 6°. Asambleas de Sabios y Sabías. La Asamblea Distrital de Sabios y Sabios (sic) es la máxima instancia en cuanto a los temas de Adulto Mayor y estará conformada por la totalidad de los miembros de los Consejos Locales de Sabios y Sabias.

Así mismo, en ella tendrán presencia todas las formas de expresión de personas mayores, tanto asociadas como no asociadas.

PARÁGRAFO: En cada Localidad, se realizarán Asambleas de Sabios y Sabias, entendida como máxima instancia local en la materia y en donde se elegirán los integrantes del Consejo Local de Sabios y Sabias.

ARTÍCULO 7°. Reglamento. El Consejo Distrital y los Consejos Locales de Sabios y Sabias reglamentarán su funcionamiento.

ARTÍCULO 9°. Asesoría Técnica y Acompañamiento Operativo. El Consejo Distrital y los Consejos Locales serán apoyados y asesorados por la Secretaria Distrital de Integración Social y las Alcaldías Locales, respetando la autonomía de los Consejos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20163810579843

Fecha: 06-10-2016



Estas entidades además asumirán las actividades propias de apoyo en el proceso de elección del Consejo Distrital y los Consejos Locales de Sabios y Sabias.

(...)

ARTÍCULO 11°. El Gobierno Distrital reglamentará el presente Acuerdo, previo consenso con el Consejo Distrital de Sabios y Sabias

ARTÍCULO 12°. *Transitoriedad.* Los Consejos Locales existentes, deberán armonizar su estructura y reglamentación con las disposiciones contentivas en el presente Acto Administrativo, para lo cual contarán con un (1) año, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Distrital.”

II. ANÁLISIS DEL CASO

En cada localidad se realiza la Asamblea Local para elegir los dignatarios del Consejo Local de Sabios y Sabias, para un periodo de 4 años homologados a los periodos de la Administración Distrital y podrán ser reelectos, el cual es la máxima instancia local en la materia.

La Asamblea Local de Sabios y Sabias estará conformada por las personas mayores de 60 años, residentes en las Unidades de Planeación Zonal de la Localidad, miembros mayores de 60 años, quienes elegirán los dignatarios del Consejo Local de Sabios, cuya conformación está contemplada en el artículo tercero del Acuerdo 608 de 2015, de la siguiente manera:

“a. Un delegado principal y su suplente, elegido democráticamente por cada una de las unidades de planeación territorial de cada localidad.

b. Delegados principales y sus suplentes en representación de las organizaciones de persona mayor, cuyo número dependerá de las unidades de planeación territorial que tenga cada localidad.

c. Teniendo en cuenta el crecimiento demográfico de la población de persona mayor, las localidades con un crecimiento mayor al 9% tendrán dos (2) representantes adicionales y sus respectivos suplentes elegidos democráticamente, uno por las unidades de planeación territorial y otro por las organizaciones sociales. Las localidades con un crecimiento entre el 8% y el 9% tendrán derecho a un representante adicional y su respectivo suplente, elegidos democráticamente por las organizaciones sociales. Las localidades que presenten un crecimiento menor al 8% no tendrán representantes adicionales.”





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20163810579843

Fecha: 06-10-2016



Los Consejos Locales de Sabios y Sabias contarán con el apoyo y la asesoría de la Alcaldía Local respectiva y de la Secretaría de Integración Social, sin desbordar la autonomía de aquellos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo 608 de 2015.

Ahora bien, el Consejo Distrital de Sabios y Sabias y los Consejo Locales de Sabios y Sabias, son autónomo para darse su propio reglamento de funcionamiento, por ello es necesario acudir a este para determinar como fue reglamentado en la localidad de Barrios Unidos, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 7° del Acuerdo 608 de 2015 que señala:

“ARTÍCULO 7°. Reglamento. *El Consejo Distrital y los Consejos Locales de Sabios y Sabias reglamentarán su funcionamiento.”* y a su vez el artículo 12 íbidem determina: **“Transitoriedad.** *Los Consejos Locales existentes, deberán armonizar su estructura y reglamentación con las disposiciones contentivas en el presente Acto Administrativo, para lo cual contarán con un (1) año, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Distrital.”*

De conformidad con lo anterior, el Acuerdo 608 de 2015, entro en vigencia el día 11 de septiembre de 2015, fecha de su publicación, por lo tanto a septiembre 11 de 2016, el Consejo local de Barrios Unidos ya debe estar adecuado al mencionado Acuerdo Distrital, lo que conduce inevitablemente a que la Administración Local tendrá que adecuar el Acuerdo Local por el cual se creó el Consejo Local de Sabios y Sabias a lo determinado en el artículo 12 del Acuerdo 608 de 2015 y esto se hace mediante un Acuerdo Local, hasta tanto la Administración Distrital y el Consejo Distrital de Sabios y Sabias no reglamenten el Acuerdo 608 de 2015 y aclaren cual es el alcance de la autonomía que tienen el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Sabios y Sabias, para reglamentar su funcionamiento señalada en el artículo 7 íbidem.

III. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo anterior, ya tenemos determinado la cantidad de Consejeros Locales; quien los nombra, quienes asesoran al Consejo Local de Sabios y Sabias, duración de cada periodo y el derecho a la reelección y mientras se efectúa la reglamentación del Acuerdo 608 de 2015 por parte de la Administración Distrital en consenso con el Consejo Distrital de Sabios y Sabias, es por medio de un Acuerdo Local que se debe adecuar o crear el Consejo Local de Sabios y Sabias de la Localidad de Barrios Unidos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20163810579843

Fecha: 06-10-2016



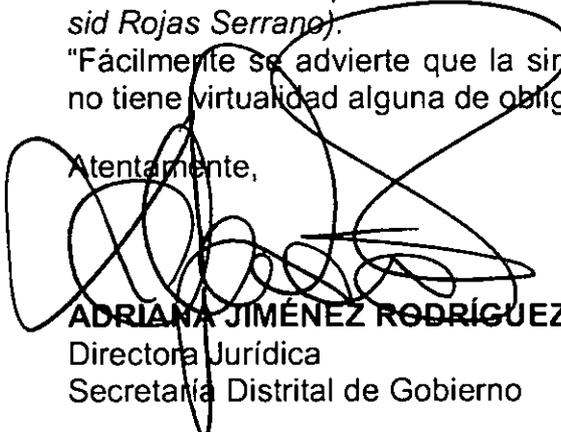
El presente concepto se emite en los términos del artículo 28° de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", sustituido por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"; la jurisprudencia al respecto ha manifestado:

"De la formulación de consultas escritas o verbales las autoridades, en relación con las materias a su cargo, y en relación con las respuestas, establecen que ellas no comprometen la responsabilidad de las entidades que las atienden, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Mediante los conceptos se absuelven consultas tanto de funcionarios como de particulares formuladas en procura de conocer, desde el punto de vista jurídico, criterios y opiniones acerca del problema consultado..."(C.E. Sec. Primera, Auto mayo 6/94, M.P. Yesid Rojas Serrano).

"Fácilmente se advierte que la simple opinión de un funcionario en un caso particular, no tiene virtualidad alguna de obligatoriedad..." (C.E. Sec. Cuarta, Auto Dic. 13/76).

Atentamente,


ADRIANA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Directora Jurídica
Secretaría Distrital de Gobierno

Proyectó: Jaime Ramírez Calderón 06072016. 